

**ORDENANZA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS DE CARGA y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

HECHO IMPONIBLE: está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público del aprovechamiento de entrada de paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.

**SUJETOS PASIVOS:**

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de carruajes.

**CUOTA TRIBUTARIA:**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- A) Reserva para usos comunes, cuota anual 5,41 €
- B) Reserva para usos industriales, cuota anual 7,21 €

Las tarifas anteriores, ampararán la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento, hasta una extensión de 3 metros lineales de anchura de la acera, si excede esos límites, por cada metro o fracción que lo supere, se pagarán 3,61 €, al año, que incrementarán las cantidades anteriormente señaladas por cada uno de los epígrafes previstos.